

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, siete de diciembre de dos mil veintiuno

PROCESO	EJECUTIVO
RADICACIÓN	170014003007-2021-00478-00
DEMANDANTE	BANCO CAJA SOCIAL
DEMANDADOS	DISTRIBUIDORA DE MATERIALES INDUSTRIALES DIMAT S.A.S
	GLORIA NAYIBE LUNA HERNANDEZ
	JOYCE LUNA HERNANDEZ

Téngase en cuenta el certificado de Comercio proveniente de la Cámara De Comercio de Manizales, mediante el cual comunican que la medida de embargo decretada sobre el establecimiento de comercio DISTRIBUIDORA DE MATERIALES INDUSTRIALES DIMAT S.A.S, se encuentra debidamente inscrita.

Registrado como se encuentra el embargo sobre el mencionado establecimiento, ahora se ordena su secuestro. Para el perfeccionamiento de la medida se procede a comisionar la diligencia de aprehensión del mismo; en consecuencia y para llevar a cabo la citada diligencia, se comisiona al señor Alcalde Municipal de Manizales, a quien se le conceden facultades para, subcomisionar, **el funcionario que realice la diligencia cumplirá estrictamente lo establecido en el artículo 595 numeral 8 del C.G.P. Por tanto se faculta para que gestione y realice lo allí dispuesto.**

El administrador si continúa como tal deberá rendir cuentas periódicas mensuales de su gestión y en caso de haber designado secuestre, de igual manera deberá rendir informes mensuales de su gestión ante este Despacho y deberán cumplir con la realización del respectivo inventario en la forma ordenada en la norma en cita. Líbrese el correspondiente despacho comisorio, con los anexos necesario para ello.

Notifíquese,

La Jueza,

LUZ MARINA LÓPEZ GONZÁLEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**La providencia anterior se notifica en el
estado**

No. 204 DEL 08 DE DICIEMBRE DE 2021



MARIBEL BARRERA GAMBOA
Secretaria

WG